



Medellín, 08/04/2026

Señor(a),  
**OSCAR NELSON VÁSQUEZ MIELES**  
C.C. 1018373557  
hernanmonsavem16@hotmail.com

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud con radicado No. 2026010097687 del 27 de febrero del 2026. Placa USU556.

De la petición: "...solicitud de copia íntegra, auténtica y completa..."

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en lo atinente al proceso de fiscalización, de quienes omitieron declarar y pagar el impuesto vehicular, se adelantan dos etapas; la primera, en el marco de las competencias asignadas a La Subsecretaría de Ingresos, consistente en determinar oficialmente la deuda, iniciando con el emplazamiento por no declarar y continuando con la liquidación oficial de aforo. La segunda, en el marco de las competencias asignadas a la Tesorería General del Departamento, correspondiente al cobro coactivo de la obligación, la cual inicia con el mandamiento de pago.

Así las cosas, desde La Subsecretaría de Ingresos, por ser la competente en la primera etapa (fiscalización), nos permitimos adjuntar los documentos que, seguidamente se relacionan:

- Emplazamiento 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, con sus constancias de envío.
- Notificación emplazamientos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.
- Liquidaciones de Aforo que Imponen Sanción 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 con sus constancias de envío.
- Notificación Liquidaciones de aforo 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

Frente a aquellos actos administrativos en los cuales no fue posible la notificación a través de correspondencia física con empresa de mensajería certificada acorde a lo establecido en el artículo 399 de la Ordenanza 48 de 2025 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, se continuó con el proceso de notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual establece:

*“ARTÍCULO 402. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la Gobernación de Antioquia, donde se deben incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, podrán consultarse en la cartelera electrónica de la Subsecretaría de Ingresos. La*



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2026030086127



**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1





*notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Autoridad Tributaria Departamental, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal.*

*Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la registrada o de la informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal.”*

De acuerdo con la norma precitada, el Acto Administrativo tiene carácter ejecutorio y produce efectos jurídicos, una vez cumplidos los requisitos de notificación, lo cual se entiende, cuando se cumplen los términos de notificación señalados en la normatividad.

Así mismo, conforme a lo preceptuado en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 643, 715, 716 y 717; el emplazamiento y la liquidación oficial de aforo, se notificaron dentro de los términos de Ley, es decir, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, sin perjuicio de la sanción que también se impone como consecuencia de la omisión de declarar.

Lo antes expuesto, en el marco de las competencias asignadas a La Subsecretaría de Ingresos que, tiene su cargo el cobro persuasivo del tributo.

En estos términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE CANAS GIRALDO**  
**SUBSECRETARIO DE DESPACHO**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANIELA MADRID VERGARA / Abogado Contratista -Área de Impuesto de Vehículos		08/04/2026
Declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para firma.			

